



Expediente: PAOT-2020-1332-SPA-958
y acumulados: PAOT-2021-456-SPA-364
PAOT-2021-1095-SPA-861
PAOT-2021-3758-SPA-2935
PAOT-2021-4553-SPA-3572
PAOT-2022-2734-SPA-2033
No. Folio: PAOT-05-300/200- 10765 2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 21 JUL 2022.

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracciones I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en los expedientes número **PAOT-2020-1332-SPA-958** y **acumulados: PAOT-2021-456-SPA-364, PAOT-2021-1095-SPA-861, PAOT-2021-3758-SPA-2935, PAOT-2021-4553-SPA-3572, PAOT-2022-2734-SPA-2033** relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibieron en esta Entidad seis denuncias ciudadanas, relativas a: (...) 1.- (...) 3 perros adultos grandes que están en la azotea de la casa desde hace aproximadamente 3 años y medio. Están amarrados todo el tiempo con cadenas, mismas que limitan muchísimo su movimiento. Hace tiempo tuvieron otro perro pequeño que se cayó a la parte trasera y quedó colgando de la cadena por el cuello, así como uno de los que están ahora, se atoró en su cadena y casi se asfixia. Están expuestos a la lluvia, al Sol, al frío, además de que el lugar está muy sucio (se ven sus heces y orina) y con cosas amontonadas. Los dueños salen a veces y sólo por las madrugadas a ponerles comida y agua. Uno de los perros es hembra y ha tenido hace 3 semanas (aprox) más de 5 cachorros, los cuales están libres de ataduras pero en el mismo lugar y expuestos a las mismas condiciones [ubicación de los hechos: calle Lago Viedma, número 105, colonia Argentina Antigua, entre las calles Lago Caneguín e Ignacio Allende, Alcaldía Miguel Hidalgo] (...) 2.- (...) el maltrato que sufren cinco perros algunos son tipo bulldog y otros son criollos, (...) en su azotea, no tienen un lugar donde refugiarse de los cambios climáticos de frío y calor, nunca les da de comer siempre los tiene amarrados en la azotea con un alambre, así mismo tampoco les limpia sus heces ni orines y como los tiene amarrados los perros no pueden hacer sus necesidades en otra parte y se ensucian de sus propias heces, y además los golpea tanto así que el día 15 de enero del presente año dejó sangrando del pecho a uno de los perros y lo le atiende las heridas, (...) [Ubicación de los hechos en calle Lago Viedma, número 105, entre las calles Lago Caneguín e Ignacio Allende, colonia

Medellín 202, piso 4, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12011 o 12400

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



Argentina Antigua, Alcaldía Miguel Hidalgo] **3.-** (...) tiene cinco perros grandes que siempre se encuentran amarrados con cadenas tan cortas que quedan pegados a la pared y ni siquiera pueden voltearse. No les dan de comer y se ven siempre sucios ya que no limpian el lugar en donde permanecen. Se reproducen frecuentemente ya que no los esterilizan. [Ubicación de los hechos en calle Lago Viedma, número 105, entre las calles Lago Caneguin e Ignacio Allende, colonia Argentina Antigua, Alcaldía Miguel Hidalgo] (...) **4.-** (...) Desde hace varios años en la azotea [del inmueble ubicado en calle Lago Viedma, número 105, entre las calles Lago Caneguin e Ignacio Allende, colonia Argentina Antigua, Alcaldía Miguel Hidalgo] tienen amarrados a 6 perritos con cadenas y alambres de un metro de longitud, día y noche. no cuentan con ninguna protección ante las inclemencias de la lluvia o el sol. No les proporcionan alimento ni agua. y el lugar está lleno de heces y orinas de los perritos. Se la pasan llorando y ladrando día y noche, la propietaria les pega constantemente. Han tenido hasta 20 perritos pequeños en el mismo lugar, Otros han perecido en la azotea, un pequeño salchicha se ahorco en la barda de la azotea donde estaba amarrado con un alambre (...) **5.-** (...) En el domicilio que se indica a continuación [calle Lago Viedma, número 105, colonia Argentina Antigua, entre las calles Lago Caneguín e Ignacio Allende, Alcaldía Miguel Hidalgo], tienen 4 perros, uno de raza pitbull, color café claro y 3 mestizos, uno color negro con manchas blancas, otro café y el otro blanco, los mantienen todo el tiempo amarrados con una cuerda de un metro aproximadamente, uno de ellos se encuentra encadenado, y no le permite moverse ni descansar, siempre están expuestos todo el día a los cambios climáticos, ya que no tienen en donde resguardarse del clima (...) **6.-** (...) En la azotea del domicilio [ubicado en calle Lago Viedma, número 105, colonia Argentina Antigua, Alcaldía Miguel Hidalgo] (...) hay 4 perros aparentemente boxers encadenados en diferentes secciones del techo con una cadena de menos de un metro, les dan medio bolillo de comer, nunca los desencadenan y rara vez limpian sus excrementos. (...).

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en los expedientes alfabéticamente citados, integrados con motivo de las presentes denuncias.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, conforme a lo establecido en los artículos 11, fracción I y 56; primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo anterior se admitieron a investigación las denuncias ciudadanas referentes al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en calle Lago Viedma, número 105, colonia Argentina Antigua, Alcaldía Miguel Hidalgo.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua



espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constituyó en calle Lago Viedma, número 105, colonia Argentina Antigua, Alcaldía Miguel Hidalgo, siendo atendidos por una persona del género femenino, quien manifestó ser la responsable de 5 ejemplares caninos, 3 adultos y 2 cachorros, mismos que se alojaban en la azotea presentando uno, condición corporal acorde a su talla y raza, no siendo así con el resto, los cuales presentaban una condición corporal baja; por otra parte, se observó que los adultos se encontraba atados con cadenas cortas, lo cual les impedía el libre movimiento, mientras que los cachorros deambulaban libremente. El lugar se percibió sucio, con restos de heces y orina. A decir de la entrevistada, los caninos son alimentados una vez al día a base de comida casera. Derivado de lo anterior, el personal actuante elaboró en el sitio el acta de comparecencia, dentro de la cual se llegó a un acuerdo para mejorar las condiciones de alojamiento y de salud de los caninos, consistentes en:

1.- Mejorar la condición corporal de los 4 ejemplares caninos que se encontraban en condición corporal baja, 2.- Extender la longitud de las cadenas, con un mínimo de 3 metros, y 3.- Realizar la limpieza del lugar y mejorar los alojamientos de los caninos.

En una diligencia subsecuente, y con la finalidad de corroborar que se hayan llevado a cabo las recomendaciones anteriormente sugeridas, nos entrevistamos con una personal del género femenino, quien nos permitió el acceso al inmueble, delimitándonos en un espacio, desde donde nos mostró a 5 ejemplares caninos, 3 adultos, los cuales se encontraban atados y 2 cachorros deambulando libremente. Cabe señalar que, desde el lugar donde nos encontrábamos no fue posible realizar la evaluación de los caninos; sin embargo, aparentemente presentaban condición corporal 3/5, no se observaron lesiones ni signos de enfermedad. Es importante referir que no se observaron lugares de resguardo para los caninos que se encontraban atados, y el sitio se percibió sucio. Finalmente, la persona que atendió la diligencia refirió que los caninos no son de su pertenencia; no obstante, ella se encarga de darles de comer y limpiarles, manifestando que es de su interés dar en adopción a 4 de ellos.

Al respecto, y con la finalidad de que la responsable pudiera encontrar más fácilmente un nuevo hogar para los caninos, personal adscrito a esta Subprocuraduría, apoyó con el traslado de los caninos para su esterilización en la Unidad Móvil de la Alcaldía Miguel Hidalgo, donde se le atendió a 4 ejemplares caninos, 2 hembras y 2 machos, mismos que fueron reintegrados al domicilio, en buen estado de salud.

Consecuentemente, la responsable de los caninos, vía electrónica informó a esta entidad de las condiciones de salud y alojamiento en las que se encontraban los caninos, para ello, mando evidencia fotográfica donde se apreciaba que las cadenas se habían alargado y a cada canino le había asignado una casa de plástico; observando de este modo el cumplimiento voluntario de la normatividad vigente en materia de maltrato animal.



No obstante, en una última llamada telefónica se informó a esta Subprocuraduría que la habían desalojado a la responsable de los caninos del inmueble, por lo que actualmente ya no se encontraba habitando en el domicilio ubicado en calle Lago Viedma, número 105, colonia Argentina Antigua, Alcaldía Miguel Hidalgo.

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a las presentes denuncias por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VI del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por imposibilidad material, en virtud de que dejaron de existir los hechos denunciados, al ya no encontrarse los ejemplares caninos en el lugar objeto de denuncia.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a lo descrito en el apartado anterior se concluye que:

- Personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constituyó en calle Lago Viedma, número 105, colonia Argentina Antigua, Alcaldía Miguel Hidalgo, siendo atendidos por una persona del género femenino, quien manifestó ser la responsable de 6 ejemplares caninos, 3 adultos y 3 cachorros, mismos que se alojaban en la azotea; presentando uno, condición corporal acorde a su talla y raza, no siendo así con el resto, los cuales presentaban una condición corporal baja; por otra parte, se observó que los adultos se encontraban atados con cadenas cortas, lo cual les impedía el libre movimiento, mientras que los cachorros deambulaban libremente. El lugar se percibió sucio, con restos de heces y orina. A decir de la entrevistada, los caninos son alimentados una vez al día a base de comida casera. Derivado de lo anterior, el personal actuante elaboró en el sitio el acta de comparecencia, dentro de la cual se llegó a un acuerdo para mejorar las condiciones de alojamiento y de salud de los caninos, consistentes en: 1.- Mejorar la condición corporal de los 5 ejemplares caninos que se encontraban en condición corporal baja, 2.- Extender la longitud de las cadenas, con un mínimo de 3 metros, y 3.- Realizar la limpieza del lugar y mejorar los alojamientos de los caninos.
- con la finalidad de corroborar que se hayan llevado a cabo las recomendaciones anteriormente sugeridas, nos entrevistamos con una persona del género femenino, quien nos permitió el acceso al inmueble, delimitándonos en un espacio, desde donde nos mostró a 5 ejemplares caninos, 3 adultos, los cuales se encontraban atados y 2 cachorros deambulando libremente. Cabe señalar que, desde el lugar donde nos encontrábamos no fue posible realizar la evaluación de los caninos; sin embargo, aparentemente presentaban condición corporal 3/5, no se observaron lesiones ni signos de enfermedad. Es importante referir que no se observaron lugares de resguardo para los caninos que se encontraban atados, y el sitio se percibió sucio. Finalmente, la persona que atendió la diligencia refirió que los caninos no son de su pertenencia; no obstante, ella se encarga de darles de comer y limpiarlos, manifestando que es de su interés dar en adopción a 4 de ellos.





- Al respecto, y con la finalidad de que la responsable pudiera encontrar más fácilmente un nuevo hogar para los caninos, personal adscrito a esta Subprocuraduría, apoyó con el traslado de los caninos para su esterilización en la Unidad Móvil de la Alcaldía Miguel Hidalgo, donde se le atendió a 4 ejemplares caninos, 2 hembras y 2 machos, mismos que fueron reintegrados al domicilio, en buen estado de salud.
- Consecuentemente, la responsable de los caninos, vía electrónica informó a esta entidad de las condiciones de salud y alojamiento en las que se encontraban los caninos, para ello, mando evidencia fotográfica donde se apreciaba que las cadenas se habían alargado y a cada canino le había asignado una casa de plástico; observando de este modo el cumplimiento voluntario de la normatividad vigente en materia de maltrato animal.
- No obstante, en una última llamada telefónica se informó a esta Subprocuraduría que la habían desalojado a la responsable de los caninos del inmueble, por lo que actualmente ya no se encontraba habitando en el domicilio ubicado en calle Lago Viedma, número 105, colonia Argentina Antigua, Alcaldía Miguel Hidalgo.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

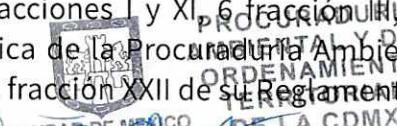
----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Téngase por concluidos los expedientes en el que se actúan, de conformidad con el artículo 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Remítase los expedientes en los que se actúan a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes.-----

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción VI, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 fracción XXII de su Reglamento.-----



C.c.c.e.p. Lic. Mariana Boy Tamborrell. Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX. Para su superior conocimiento.
ccp_OF PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/HAGM/EAC

Méjico 2021, piso 4, colonia Roma
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext. 12011 o 12400

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS